RADICACION: 087583184002**-2020-00104**-00
PROCESO: DIVORCIO-DISOLUCION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE: KELLY JOHANA GARCES ARDILA
DEMANDADO: LEONEL OSORIO GUTIERREZ

INFORME SECRETARIAL, Señora Jueza: A su despacho paso el proceso de la referencia con memorial por parte del apoderado de la demandante y anexos. Sírvase proveer, al 29 de enero del 2021.
La Secretaria, **MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO, ENERO VEINTINUEVE (29) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el informe secretarial y oteando el escrito al que hace referencia, se tiene que existe memorial por parte del doctor WILLIAN MERCADO ARANGO, en el cual manifiesta que su prohijada le ha sustraído poder para que represente sus intereses como funcionario de la defensoría publica, manifestando así mismo declararse a paz y salvo de los servicios prestados a la usuaria por cualquier concepto, de acuerdo al art 76 el CGP.

De la misma forma allega el profesional antes mencionado poder otorgado por parte de la señora KELLY JOHANA GARCES ARDILA al Dr. NIVALDO ENRIQUE SERRANO CASTRO, confiriendo poder especial, amplio y suficiente para que la represente dentro del proceso en litigio, todo lo anterior con conocimiento de causa de la demandante teniendo en cuenta que el mensaje de datos dirigido al correo electrónico de este despacho fue enviado con copia a la misma.

Siendo así se accederá a la renuncia de poder por parte del Dr. WILLIAN MERCADO ARANGO, como defensor público de la demandante por lo antes manifestado, teniendo en cuenta que cumple a cabalidad con lo ordenado en el art 76 del C.G.P., pese a ello, no se podrá tener por reconocido la personería para actuar al nuevo apoderado presuntamente designado por la demandante, conforme se aprecia en los anexos por cuanto no existe una solicitud expresa de dicho acto mediante memorial dirigido al correo institucional de este despacho, por parte de la demandante a quien le pertenece primeramente la obligación de dar aviso de lo comunicado por el defensor público sobre el otorgamiento de poder a profesional del derecho o de su nuevo apoderado judicial (con la cadena de correos enviados desde el email de la demandante), a fin de constatar la autenticidad del mismo en los términos del decreto 806 de 2020 y a la jurisprudencia decantada respecto al tema.

En orden a lo anterior, se

RESUELVE:

1. ADMÍTASE LA RENUNCIA del poder otorgado al Dr. WILLIAN MERCADO ARANGO, con C.C. 72.311.522 y T.P. 162.522 del C.S.J, quien fuere conferido por la demandante en el presente proceso como defensor público.

2. No dar trámite al reconocimiento de personera jurídica del nuevo apoderado de la demandante, teniendo en cuenta lo brevemente expuesto en la parte motiva de este proveído. Exhortar a la demandante a presentar formalmente al despacho la designación de su nuevo apoderado judicial.

3. EXHORTAR a la parte demandante para que aporte constancia del envió y certificación de recibido de la citación para notificación personal al demandado tal como fue ordenado en el numeral 3ro del auto que admitió la presente demanda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA

02